

ACTA NUM. 002 - APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A CONTRATO

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y decidir, si procede, sobre la solicitud de modificación técnica y presupuestaria de la orden de compra número OC00032362, de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente al procedimiento de compra menor de referencia núm. CM-2025-019, llevado a cabo para la contratación de servicios de reclutamiento y selección de talentos para vacantes de grupos ocupacionales de directivos y mandos medios, re-adjudicado, en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).**

Tras presentar el procedimiento de compra menor de referencia núm. CM-2025-019, llevado a cabo para la “*contratación de servicios de reclutamiento y selección de talentos para vacantes de grupos ocupacionales de directivos y mandos medios*”, el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial tuvo que decidir sobre la solicitud de modificación técnica y presupuestaria de la orden de compra número OC00032362, de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a favor de la sociedad comercial **UNIQUE MANAGEMENT SOLUTIONS I. MARTÍNEZ, S.R.L.**, quien resultara re-adjudicatario de los servicios requeridos en el indicado proceso. Las acciones realizadas en referencia al procedimiento consistieron en:

- i. Notificación de re-adjudicación de proceso de compra menor de referencia número CM-2025-019, mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).
- ii. Orden de compra número OC00032362, de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de **novecientos veintiún mil seiscientos sesenta y siete pesos dominicanos con 97/100 (RD\$ 921,667.97)**, impuestos incluidos, a favor de la empresa **UNIQUE MANAGEMENT SOLUTIONS I. MARTÍNEZ, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. La comunicación de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025), remitida por el oferente **UNIQUE MANAGEMENT SOLUTIONS I. MARTÍNEZ, S.R.L.**, en la que expresa lo siguiente: *“(...) Por medio de la presente, expresamos nuestra conformidad con el cierre de la Orden de Compra No. 32362, incluyendo solo el servicio de reclutamiento y selección de talento para la vacante de director(a) de Tecnologías de la Información y la Comunicación.*

Esta acción se alinea con la estrategia actual y necesidades comunicada por la entidad, en cuanto a que la otra plaza incluida en dicha orden de compra, gerente de Implementación Ciudad Judicial, no se cubrirá. (...)”.

- b. Solicitud de modificación orden de compra número OC00032362, realizada por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en la cual expresan lo siguiente:

“(...) En atención a la Orden de Compra No. 32362, de fecha 01 de abril de 2025, correspondiente al proceso CM-2025-019, relativo a la Contratación de Servicios de Reclutamiento y Selección de Talentos para cubrir vacantes en los grupos ocupacionales de Directivos y Mandos Medios, nos permitimos presentar el siguiente detalle del proceso ejecutado:

*1. En fecha 04/01/2025, el Poder Judicial contrató los servicios de la firma **Unique Management Solutions**.*

*2. El 01/04/2025 se realizó la primera reunión entre Gestión Humana y el suplidor, en la cual se definió el perfil del puesto y los requerimientos para iniciar el proceso de selección para el cargo de Director(a) de **Tecnologías de la Información y la Comunicación**.*

Respecto a la vacante de Gerente de Implementación de Ciudad Judicial, informamos que fue desestimada la cobertura con el servicio externo. Esto representa una disminución en el monto originalmente contratado, y contamos con la conformidad del suplidor para dicho ajuste (ver comunicación anexa).

En virtud de lo anterior, solicitamos formalmente al Comité de Compras y Contrataciones la modificación para disminuir el monto adjudicado mediante Orden de Compra No. 32362, correspondiente al proceso CM-2025-019, lo cual equivale a un 39.81% del total adjudicado

Total Adjudicado	Total servicio prestado	Total disminución ODC	%
RD\$921,667.97	RD\$554,759.70	RD\$366,908.27	39.81 %

(...)”

Que, luego de verificada la documentación que soporta la referida solicitud objeto de la presente Acta, y en virtud de que fue desestimada la cobertura con el servicio externo de la vacante para gerente de implementación de Ciudad Judicial; esto representa una disminución en el monto originalmente contratado y se cuenta con la conformidad del suplidor para dicho ajuste, este Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial considera aprobar la solicitud de modificación de la orden de compra núm. No. 32362, por las razones antes expuestas.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que, la parte in fine del principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, instruye que: *“(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

Que, el artículo 3, numeral 6 de la citada Resolución número 01-2023, establece sobre el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, lo siguiente: *“(6) Los(as) servidores(as) judiciales estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. (...)”*.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la referida Resolución número 01-2023 establece sobre el principio de razonabilidad: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones.”*

Que, el artículo 112 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“En los procedimientos de compras menores de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una*

orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos.”

Que, el artículo 127 y párrafo de la citada Resolución número 01-2023 establece que: *“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento (...) especialmente: párrafo La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, merito o conveniencia (...).”*

Que, es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: La notificación de re-adjudicación de proceso de compra menor de referencia número CM-2025-019, mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); la orden de compra número OC00032362, de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a favor de la entidad comercial **UNIQUE MANAGEMENT SOLUTIONS I. MARTÍNEZ, S.R.L.**; la comunicación de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025), remitida por el oferente **UNIQUE MANAGEMENT SOLUTIONS I. MARTÍNEZ, S.R.L.** la solicitud modificación de la orden de compra número OC00032362, realizada por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Artículo 20 “Párrafo III. La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.*

SEGUNDO: APROBAR la solicitud de modificación de la orden de compra número OC00032362, realizada por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), para un nuevo monto total de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 70/100 (RD\$554,759.70)**, con impuestos incluidos.



TERCERO: APROBAR que esta acta sirva como complemento de la orden de compra número OC00032362, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente al procedimiento de compra menor de referencia núm. CM-2025-019 llevado a cabo para la *“contratación de servicios de reclutamiento y selección de talentos para vacantes de grupos ocupacionales de directivos y mandos medios”*.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de la presente acta, así como informar a la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial de los resultados de la presente decisión.

Firmada electrónicamente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).